

## PPT GESTIÓN RECINTO FERIAL

Interesado/a	Expediente
JUNTA MUNICIPAL DISTRITO DE CHAMARTÍN	105/2024/00674
Tipo de expediente	·
Recinto ferial	
Emplazamiento	
CL PRINCIPE DE VERGARA NUM 142	

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL RECINTO FERIAL DE LAS FIESTAS DE SAN MIGUEL DEL **DISTRITO DE CHAMARTÍN 2024.** 

#### I.- DISPOSICIONES GENERALES

- 1. OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN
- 2. AUTORIDAD COMPETENTE.
- 3. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN
- 4. CANON A SATISFACER Y CONTRAPRESTACION
- 5. RIESGO ECONOMICO
- 6. GASTOS E IMPUESTOS
- 7. DERECHOS Y DEBERES DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN
- 8. FACULTAD DE LA CORPORACIÓN PARA DEJAR SIN EFECTO O REVOCAR LA **AUTORIZACIÓN**
- 9. INFRACCIONES
- 10. SANCIONES
- 11. RESPONSABILIDAD
- 12. RÉGIMEN JURÍDICO
- 13. JURISDICCIÓN COMPETENTE

# II.- OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN

- 14. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE OTORGAMIENTO
- 15. REQUISITOS GENERALES
- 16. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
- 17. APERTURA DE PROPOSICIONES
- 18. CALIFICACION DE LA DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCION.
- 19. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN
- 20. ADJUDICACIÓN
- 21. PLAZO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN Y FIRMA DE CONTRATO

#### **III.- ANEXOS**

ANEXO I: Modelo de declaración responsable. ANEXO II: Modelo de proposición económica.

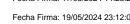
Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario

105/2024/00674

Página 1 de 19



Información de Firmantes del Documento





URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do



#### Planos de situación

Normas para la instalación y funcionamiento de casetas y aparatos verbeneros en el recinto ferial de las Fiestas de San Miguel del Distrito de Chamartín 2024.

#### I.- DISPOSICIONES GENERALES

## 1.- OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN.

El objeto del presente Pliego es definir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que han de regir la autorización administrativa para la gestión y aprovechamiento del recinto ferial de las FIESTAS DE SAN MIGUEL DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN 2024, cuya aprobación se acordó en sesión ordinaria del Pleno de esta Junta Municipal de Distrito celebrado con fecha 10 de enero de 2024, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito de 30 de julio de 1998 (en adelante ORGRFyFP).

Como contraprestación al aprovechamiento, la entidad que resulte autorizada para gestionar el recinto ferial deberá contemplar las infraestructuras, actividades y servicios auxiliares que resulten necesarios para el correcto desarrollo de las Fiestas de Chamartín 2024, según se detalla en el presente pliego.

#### 2.- AUTORIDAD COMPETENTE

- 2.1.- De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de junio de 2024 de organización y competencias de los Distritos, o Acuerdo que le sustituya, la competencia para el otorgamiento de esta autorización la tiene atribuida la Concejal-Presidente del Distrito.
- 2.2.- Además de esta competencia, dicha Autoridad ostenta también las prerrogativas de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarla y acordar su resolución, todo ello con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que dicte a este respecto serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a su impugnación.

## 3.- PLAZO DE DURACIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN Y HORARIO.

Los días de funcionamiento del recinto serán desde el viernes 20 de septiembre al domingo 29 de septiembre (ambos inclusive) de 2024.

La instalación, montaje y desmontaje de casetas y atracciones feriales podrá iniciarse a partir del martes 17 de septiembre de 2024, y su retirada deberá estar concluida el jueves día 3 de octubre de 2024.

Las casetas de la Asociaciones y partidos políticos deberán estar completamente operativas y dotadas de servicios y suministro desde el miércoles 25 de septiembre.

La Feria se instalará en el Parque de Berlín, según plano de situados que se adjunta como ANEXO IV, además en el tramo de calzada de la c/ Marcenado, así como parte del tramo de aparcamiento en la C/ San Ernesto colindantes con el recinto ferial.

Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario

105/2024/00674

Página 2 de 19





Los horarios de funcionamiento de las atracciones serán los siguientes:

Días 20 y 21 de septiembre, hasta las 00:30.

Del día 22 al 25 de septiembre, hasta las 22:00.

Día 26 de septiembre, hasta las 00:00

Día 27 de septiembre, hasta las 01:00.

Día 28 de septiembre, hasta las 01:30.

Día 29 de septiembre, hasta las 00:00.

#### 4.- CANON A SATISFACER Y CONTRAPRESTACIÓN

#### 4.1 Valoración

Conforme al artículo 14 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, el importe del canon se obtiene en base a la aplicación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

El canon mínimo a satisfacer al Ayuntamiento de Madrid por la gestión del recinto ferial asciende a la cantidad de CUARENTA Y TRÉS MIL DOSCIENTOS EUROS (43.200 €). Este canon podrá ser objeto de mejora.

La superficie máxima prevista de ocupación, delimitada en el plano que se adjunta como Anexo IV del presente pliego, así como la liquidación de la tasa de ocupación que sería aplicable según el epígrafe F), artículo 15, grupo 2º, 1.2., de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento especial del Dominio Público Local, es la siguiente:

Periodo de ocupación. 2024 (incluido días de montaje y de desmontaje)		Total m² de ocupación	Ubicación	Tasas municipales	Importe total Tasas
Del 17 de septiembre al 3 de octubre	17	1.722 m2	Parque de Berlín, Marcenado y San Ernesto	24,27€/m² o fracción	43.200,00€

La distribución en porcentaje de la superficie de ocupación indicada entre los distintos tipos de atracciones a instalar será la siguiente:

- Atracciones infantiles, supondrán un mínimo del 60%
- Atracciones no infantiles, supondrán un máximo del 30%
- Atracciones de hostelería, supondrá un 10%.

No se tendrán en cuenta las ofertas cuya proposición económica sea de importe inferior a la cuantía del canon fijado en este apartado.

### 4.2 Contraprestación

El Importe del canon mínimo, CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (43.200 €) deberá ser satisfecho por el autorizado mediante aportación en especie, que consistirá como mínimo en las siguientes prestaciones que han sido valoradas a partir de las consultas realizadas a empresas del sector.

Información de Firmantes del Documento

Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario

105/2024/00674

Página 3 de 19







Concepto	Valoración
Ornato e iluminación con dos (2) letreros luminosos, con la siguiente denominación literal: "FIESTAS de SAN MIGUEL DEL DISTRITO CHAMARTÍN 2024". Se instalarán, uno, en el acceso al Parque de Berlín desde la C/ San Ernesto y el segundo, en el acceso por la calle Marcenado. Se instalará asimismo iluminación en la zona aledaña a las casetas de entidades y grupos políticos.	1.300,00 €
Instalación de las acometidas eléctricas necesarias y con la potencia exigida en este pliego para las casetas y alumbrado festivo. Se iluminará con focos adicionales suficientes la zona comprendida entre las casetas y el escenario. Incluye cuadro eléctrico en cada caseta, boletín de enganche y demás documentación técnico-legal necesaria. Además, incluye el coste del suministro durante todos los días de las fiestas.	12.500,00€
Refuerzo del alumbrado público con 4 focos de led de 150 vatios en la pradera situada entre el estanque del Muro de Berlín y el recinto ferial.	2.500,00€
Conexión a la red -toma de agua y desagüe- para las atracciones feriales, casetas y situados verbeneros a instalar en el recinto ferial, quedando expresamente prohibido el uso de las bocas o sistemas de riego de las zonas verdes municipales.	2.500,00€
1 tráiler con aseos móviles, que contendrán, como mínimo, 4 aseos femeninos, 2 masculinos, 8 urinarios y 1 adaptado para personas con discapacidad en cada tráiler. Se ubicará en la calle Marcenado. Incluirá una persona permanentemente ubicada en el tráiler durante todo el tiempo que esté en uso, cuya función será la vigilancia, reposición de consumibles y repasos de limpieza.	4.000,00 €
Suministro, montaje y desmontaje de hasta catorce (14) casetas destinadas a partidos políticos o asociaciones vecinales previstas en el Art. 4 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, en la posición del croquis del recinto ferial adjunto y con una superficie de ocupación 5x5 m cuadrados cada una. Cada caseta dispondrá de lavadero, instalación individual de toma de agua, desagüe, pila de fregar y acometida eléctrica, así como suelo nivelado y aislado del terrizo de base.	9.000,00€
Toldos vela para la zona de mesas de las casetas	2.000,00€
Entrega de 1.250 tickets de invitación para todas las atracciones para cualquier día	2.900,00€
20.000 vasos desechables biodegradables de plástico de diversas capacidades, necesarios para el consumo de bebida en el Recinto. Serán repartidos en los puntos señalados por los responsables de Policía Municipal.	4.000,00€
Pulseras infantiles identificativas	1.000,00€
Seguro de RC para todas las atracciones e instalaciones	1.500,00€
SUMA TOTAL	43.200,00€

Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario

105/2024/00674

Página 4 de 19









El canon resultante de la adjudicación, por encima del canon mínimo, irá destinado a satisfacer aquellas necesidades culturales, musicales o de aquellos elementos que sean necesarios y precisos para el desarrollo de las actividades que organice el Distrito de Chamartín con motivo de las Fiestas de San Miguel 2024, pudiendo ser destinado a cofinanciar una actuación musical o evento equivalente determinado por la Administración.

Por ello, una vez sea adjudicada la presente licitación y se cierre por la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario, las actividades, actuaciones y elementos que conformarán la programación especial de las Fiestas, el Distrito de Chamartín comunicará al adjudicatario el destino de este canon para su ejecución. A estos efectos, el adjudicatario deberá abonar el canon directamente al promotor/contratista.

## 5.- RIESGO ECONÓMICO.

La explotación será a riesgo y ventura del titular de la autorización, salvo causa de fuerza mayor, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación, ni avale ningún tipo de empréstito.

#### 6.- GASTOS E IMPUESTOS.

Todos los gastos que se originen con ocasión del uso del recinto, incluidos los anuncios, serán por cuenta del adjudicatario.

## 7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN.

La Entidad seleccionada tendrá como derecho la autorización para gestionar el recinto ferial en que se desarrollan las Fiestas, en los términos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Feria y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito y en el presente pliego, así como para la instalación y montaje de todos los situados, casetas y aparatos previstos, viniendo obligada a supervisar y controlar la actividad de cada uno de ellos.

Asimismo, asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Designación de un responsable que actuará como interlocutor del Distrito, a través de la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario. Deberá encargarse de coordinar y supervisar tanto las actividades descritas en el presente pliego como aquellas que sean propuestas como mejora, garantizando así que la empresa cumpla correctamente con sus obligaciones. Igualmente, se deberá designar un sustituto para supuestos de ausencia de dicho responsable.
- b) Responsabilizarse de la adecuada gestión, utilización y funcionamiento de los situados, casetas y aparatos verbeneros previstos.
- c) Asegurar el correcto desarrollo de las actividades previstas, así como las infraestructuras y servicios auxiliares que resulten necesarios para la ejecución de las Fiestas, por lo que deberá proveerse de las oportunas autorizaciones gubernativas y municipales que resulten necesarias. Se relacionarán las distintas medidas de autoprotección y evacuación disponibles en función de cada eventualidad que se pueda producir, especialmente en los periodos de mayor ocupación del recinto.
- d) Queda prohibida expresamente la instalación de atracciones que supongan el arrastre o utilización de animales vivos, como ponys, pájaros, peces, etc., por parte de los situados en el recinto ferial.

Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario

105/2024/00674

Página 5 de 19



Fecha Firma: 17/05/2024 14:23:26 Fecha Firma: 19/05/2024 23:12:04 CSV: 1RPO7KE2XEXKZYLZ



- e) Igualmente, queda prohibida expresamente la donación de un animal de compañía como premio, reclamo publicitario, recompensa o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza distinta a las transacciones onerosas de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.15) de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales.
- f) Asimismo, queda terminantemente prohibida la instalación de coches de choque.
- g) La adjudicataria tiene la obligación de respetar las pruebas de sonido y las actuaciones estelares que se le indique. Durante ese periodo de tiempo, en las atracciones no se podrá emitir música, aunque podrán seguir funcionando.
- h) La adjudicataria deberá facilitar pulseras identificativas a los niños/niñas, en las que se reflejen el nombre y teléfono de los padres/madres.
- i) En la prestación del servicio deberá someterse en todo momento a las instrucciones, directrices y observaciones que formule la Policía Municipal o el personal responsable municipal; los servicios se prestarán conforme al régimen de horario y calendario que fije el Distrito teniendo la facultad de variarlo en función del interés público.
- i) El adjudicatario deberá presentar un provecto para la instalación eléctrica que incluya una memoria descriptiva y planos con esquemas de la propia instalación y de los cuadros eléctricos. Debe cumplir el Reglamento electrotécnico de baja tensión, y la ITC-BT-34 Instalaciones con fines especiales. Ferias y stands. Asimismo, deberá asignar un técnico que se responsabilice de dicha instalación, así como de la de agua y de la evacuación de la misma.
- k) La empresa deberá proporcionar un operario que estará de servicio durante el tiempo de funcionamiento de la feria, para subsanar cualquier incidencia de inmediato.
- I) El adjudicatario será responsable de que ninguno de los situados, casetas o aparatos instalados invada, en modo alguno, los espacios que no estén expresamente autorizados para ello, de acuerdo al plano adjunto al presente Pliego, sin perjuicio de las modificaciones que sobre el mismo fuera necesario realizar por circunstancias que se pusieren de manifiesto en el momento de la instalación de aparatos y demás elementos autorizados por los servicios técnicos municipales, manteniendo en cualquier caso, suficientes espacios para la circulación de personas y salvaguardando las medidas de seguridad del recinto.
- m) El adjudicatario deberá respetar y cumplir las prescripciones previstas en la Ley 5/2002, de 27 de junio (BOE nº 160, de 8 de julio de 2002), sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 2/2004, de 31 de mayo, la Ley 11/1998 de 9 de julio de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid y el Decreto 1/2010 de 14 de enero por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, destacando la exhibición de precios, la entrega de documento justificativo de las operaciones de compraventa y la tenencia y anuncio de hojas de reclamaciones a disposición de las personas consumidoras, así como en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, destacando la prohibición de servir o vender bebidas alcohólicas y tabaco a menores de 18 años, así como cualquier otro producto destinado a ser fumado, inhalado o masticado que induzca al hábito de fumar o sea nocivo para la salud.
- n) Tanto al concluir cada jornada, como al finalizar el periodo de vigencia de la autorización, el autorizado para la gestión del recinto Ferial será responsable de que éste quede en las debidas condiciones de limpieza.
- Ñ) Velar por el cumplimiento de la normativa municipal reguladora de la utilización de zonas verdes y espacios libres.
- o) Corresponde a la empresa adjudicataria la gestión y pago de cualquiera de los derechos derivados de la propiedad intelectual que se generen como consecuencia de cualquiera de las actividades derivadas de este contrato y las gestionará directamente con la entidad de gestión que

Información de Firmantes del Documento

Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario

105/2024/00674

Página 6 de 19





corresponda en función de los derechos generados (SAGE, AGEDI-AIE, o cualquier otra que se pudiera ver afectada). A estos efectos el distrito comunicará a estas entidades de gestión, a través del área competente en materia de coordinación territorial, los datos de contacto de los adjudicatarios.

#### 8.- ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

De acuerdo con el documento sobre Accesibilidad en los Recintos Feriales, de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras, del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, el titular de la autorización deberá garantizar los siguientes extremos:

- 1. Acceso a los aseos para minusválidos desde un itinerario peatonal adecuado
- 2. Protección del cableado eléctrico tendido sobre el suelo con eliminación de obstáculos a la deambulación.
- 3. Descripción de las condiciones de uso de las atracciones mecánicas por personas afectadas por todo tipo de discapacidad.
- 4. Dar prioridad a los discapacitados en las colas de acceso a las atracciones.

## 9.- FACULTAD DE LA CORPORACIÓN PARA DEJAR SIN EFECTO O REVOCAR LA **AUTORIZACIÓN**

La Concejal Presidente del Distrito podrá revocar la autorización concedida cuando se cometan infracciones muy graves en los términos previstos en el artículo 20 la Ordenanza, así como en el pliego de condiciones. También podrá revocarse la autorización en los términos establecidos en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Particularmente, se podrá revocar en los siguientes casos:

- No presentar la garantía en el plazo señalado para ello.
- No presentar el seguro de responsabilidad civil en cuantía suficiente para la cobertura de los daños que pudieran producirse como consecuencia de las actividades que se realicen.
- El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de algunas de las obligaciones previstas en este pliego.

## 10.- INFRACCIONES

El Ayuntamiento, a través de sus servicios técnicos y de los agentes de la Policía Municipal, podrá en todo momento velar por el estricto cumplimiento de las prescripciones contenidas en el presente pliego y demás Ordenanzas de general aplicación.

Se considerarán infracciones administrativas los actos u omisiones que contravengan las normas contenidas en la Ordenanza. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo establecido en las disposiciones siguientes:

Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario

105/2024/00674

Página 7 de 19



Fecha Firma: 17/05/2024 14:23:26 CSV: 1RPO7KE2XEXKZYLZ



### a) Constituyen infracciones leves:

- 1. El incumplimiento de alguna de las exigencias impuestas, que no pueda calificarse como grave o muy grave.
- 2. No disponer, en lugar bien visible y accesible, de la correspondiente lista de precios.
- No cumplir la obligación de limpieza diaria del recinto, así como de los situados. Igualmente, el no disponer de papeleras o contenedores en los lugares que se hayan determinado en el pliego.

#### b) Constituyen infracciones graves:

- 1. La reincidencia en la comisión de infracciones leves. A estos efectos sólo podrán tomarse en consideración las infracciones cometidas durante el período de autorización.
- 2. Estacionar dentro del recinto ferial o fuera del espacio reservado para ello, remolques, caravanas u otro tipo de vehículos accesorios.
- 3. Incumplimiento del horario que se haya establecido para atender el abastecimiento de los puestos e industrias instalados.
- 4. Sujetar cables y otros elementos en bienes municipales tales como árboles, señales, semáforos y similares.

#### c) Constituyen infracciones muy graves:

- 1. La reincidencia en la comisión de infracciones graves. A estos efectos, sólo podrán tomarse en consideración las infracciones graves cometidas durante el período de autorización.
- 2. Producir daños en el recinto ferial, suponiendo un deterioro de este respecto a su estado inicial al comienzo de la feria, o bien no restituir todos los elementos, mobiliario y estado original en que se encontraban antes del inicio de las fiestas. La restitución incompleta o en malas condiciones o que requiera intervención municipal posterior también se considerará infracción muy grave.
- 3. Instalar elementos que supongan obstáculos o estrechamientos en las salidas y accesos al recinto.
- 4. Tener las instalaciones de agua, saneamiento y eléctricas incumpliendo las condiciones técnicas marcadas en el presente pliego
- 5. El incumplimiento de la cláusula del presente pliego relativa a la prohibición de venta y el consumo de bebidas alcohólicas y de tabaco impuestas por la Ley 5/2002, de 27 de junio (BOE nº 160, de 8 de julio de 2002), sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 2/2004, de 31 de mayo.
- 6. La no realización de alguna prestación recogida en el Pliego o que haya sido propuesta como mejora sin causa justificada.
- 7. El incumplimiento de los límites horarios establecidos para las casetas y aparatos verbeneros en el Anexo al presente Pliego. Asimismo, el incumplimiento de los límites horarios señalados dará lugar a la inmediata retirada del aparato o caseta incumplidor/a.
- 8. El incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula del presente pliego, relativa a la invasión de espacios no autorizados y, especialmente, de los pasos peatonales con rebaje de bordillo.

Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario

105/2024/00674

Página 8 de 19







En la exigencia de la correspondiente responsabilidad por lo que se refiere al órgano sancionador, al procedimiento a seguir y la sanción a imponer se estará a lo dispuesto por la norma concreta que resulte de aplicación.

#### 11.- SANCIONES

Sin perjuicio de la suspensión cautelar de la autorización cuando el interés general así lo aconseje, que podrá resolver en todo caso el Concejal Presidente de la Junta, a las infracciones relacionadas corresponderán las siguientes sanciones:

- Las faltas leves se sancionarán una multa de 500 euros.
- Las faltas graves serán sancionadas con multa de 2.500 euros.
- Las faltas muy graves se sancionarán con multa de 5.000 euros y posible anulación de la autorización con pérdida de la garantía constituida, así como con inhabilitación del infractor para futuras autorizaciones. La inhabilitación en su caso alcanzará a todo el término municipal y por un periodo máximo de cinco años.

La imposición de las sanciones corresponderá a los distintos órganos municipales, de acuerdo con la atribución de competencias asignadas a cada uno de ellos por los Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias.

La tramitación del procedimiento se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### 12.- RESPONSABILIDAD

El adjudicatario asumirá de forma expresa la responsabilidad que se derive del funcionamiento normal o anormal de las instalaciones y de la de los accidentes que como consecuencia del desarrollo de la actividad pudieran producirse; para cubrir los aludidos riesgos deberá formalizar las correspondientes pólizas de seguros señaladas en el presente Pliego cuya vigencia acreditará mediante la presentación, antes del comienzo de los festejos, del oportuno recibo de pago.

El adjudicatario deberá hacerse responsable de todos los daños materiales que se reflejen en el Informe Técnico del Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana, que se realizará una vez finalizadas las fiestas, así como, de los demás daños que pudiesen ocasionarse tanto a las personas como a las cosas producidas en los distintos núcleos feriales en el periodo de duración de las fiestas sin que en ningún caso pueda exigirse responsabilidad alguna por ello al Ayuntamiento de Madrid ni al Distrito de Chamartín.

De las infracciones administrativas serán responsables los titulares de la autorización para ejercer la actividad o, en su caso, la Empresa o Asociación de Feriantes a quien se haya adjudicado la gestión del recinto.

Asimismo, de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias, la responsabilidad administrativa será independiente de la responsabilidad civil, penal o de otro orden, que en su caso pueda exigirse a los interesados.

Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario

105/2024/00674

Página 9 de 19





## 13.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para lo no previsto en el Pliego será de aplicación la Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, de 30 de julio de 1998.

También serán de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Por último, se aplicarán los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como cuantas disposiciones reglamentarias de desarrollo que no se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente Ley y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, para la resolución de cuantas dudas y lagunas pudieran presentarse.

En cuanto a la actividad desarrollada en el recinto ferial, le será de aplicación la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y su normativa de desarrollo, así como la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante, de 27 de marzo de 2003, siendo esta última aplicable esta última en los aspectos que resulten procedentes, así como cuanta normativa sectorial de ámbito estatal, autonómico y local le resulte aplicable por razón de la materia, sin que el adjudicatario quede eximido del cumplimiento de la misma por la adjudicación de la licitación.

## 14.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones o litigios que puedan derivarse del otorgamiento, así como la autorización, tendrán siempre carácter exclusivamente administrativo y, en su caso, serán sometidas a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### II.- OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN

#### 15.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE OTORGAMIENTO

La autorización administrativa para la gestión y aprovechamiento del recinto ferial se otorgará mediante licitación pública por procedimiento abierto. La adjudicación se hará en favor de la proposición que, cumpliendo con las obligaciones recogidas en la Ordenanza Reguladora y en el Pliego de Condiciones, obtenga la puntuación más alta, en base a los criterios de adjudicación que figuran en el presente Pliego, teniendo en cuenta que el objeto es lograr una correcta gestión del recinto ferial y desarrollar diversos espectáculos y actividades que integren un programa de Fiestas de San Miguel del Distrito de Chamartín 2024 de calidad, dirigido a todos los públicos.

#### 16.- REQUISITOS GENERALES DE LOS LICITADORES

Podrán concurrir a la licitación las personas físicas o las personas jurídicas debidamente constituidas, que tengan plena capacidad jurídica o de obrar y que se hallen al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la ORGRFyFP.

Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario

105/2024/00674

Página 10 de 19



Fecha Firma: 17/05/2024 14:23:26 CSV: 1RPO7KE2XEXKZYLZ



### 17.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La instancia para participar en la licitación deberá dirigirse a la Concejal Presidente del Distrito de Chamartín y presentarse por Registro Electrónico dirigido a la Unidad de Actividades Culturales y Ocio Comunitario del Distrito de Chamartín, sita en la calle Príncipe de Vergara, 142, planta baja, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el BOAM.

#### Contenido de las proposiciones:

Las proposiciones deberán presentarse en la Unidad de Actividades Culturales y Ocio Comunitario del Distrito de Chamartín, sita en la calle Príncipe de Vergara, 142, segunda planta, en UN SOBRE ÚNICO, cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, o razón social de la empresa y su correspondiente NIF/CIF, debiendo figurar en el exterior el número del expediente y la denominación de la actividad a la que licita.

Documentación administrativa: se incluirá una DECLARACIÓN en la que el licitador manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, que dispone de la documentación a que se refiere el art. 10.2 de la citada Ordenanza y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de vigencia de la autorización, pudiendo utilizarse el modelo recogido en el Anexo I del presente Pliego.

Los requisitos sobre los que debe versar la declaración, cuyo cumplimiento se exigirá a quien resultara propuesto para la adjudicación, se acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación una vez se haya propuesto la persona posible adjudicataria:

- a) Fotocopia del acta de constitución de la entidad ofertante y de sus estatutos, así como las posibles escrituras de adaptación y modificación; o bien escrituras de constitución de la empresa de que se trata y de sus estatutos y demás escrituras posibles de adaptación y modificación.
- b) Acreditación, mediante dossier o memoria, de que dispone de la organización adecuada, con suficientes medios personales y materiales para la correcta ejecución del objeto de las actividades.
- c) Declaración de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributaria y de las cuotas de la Seguridad Social.
- d)Fotocopia compulsada del NIF y el CIF de la empresa.
- e) Designación de domicilio a todos los efectos relativo al adjudicatario o de la persona física que represente a la Entidad adjudicataria.
- f) Documentación necesaria para la instalación de cada uno de los situados previstos. En aparatos con movimiento, tales como norias, caballitos, coches de choque, trenes y similares deberá aportarse fotografía en color del aparato, copia del Boletín en vigor de la instalación eléctrica, memoria con la descripción del aparato, sus instalaciones, partes y características de sus componentes, con indicación expresa de los sistemas de seguridad previstos, sistemas de parada de emergencia, así como las condiciones que deben reunir los usuarios para acceder a la atracción (talla, peso, etc.); planos del aparato y esquemas de sus instalaciones, así como certificado de técnico competente en el que manifieste, en su caso, la aceptación de la dirección y supervisión del

Información de Firmantes del Documento

Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario

105/2024/00674

Página 11 de 19



Fecha Firma: 17/05/2024 14:23:26

Fecha Firma: 19/05/2024 23:12:04





montaje, en el emplazamiento que pudiera designarse. Se acompañará también el correspondiente seguro de responsabilidad civil y de accidentes de cada aparato.

- g) Declaración responsable de no haber sido sancionado (durante el año anterior a la solicitud de la autorización), por infracción muy grave de la Ley 17/97, de 4 de julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma de Madrid, así como de la Ordenanza de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y de Protección del Medio Ambiente.
- h) Póliza de seguro de responsabilidad civil y recibo acreditativo de estar al corriente de pago, con una cobertura mínima de 600.000,00 euros, sin franquicia, que acredite la vigencia de la póliza durante el tiempo autorizado para la gestión del recinto ferial, debiendo figurar el Ayuntamiento de Madrid como asegurado sin perder la condición de tercero. Garantizando cualquier contingencia, siniestro o daño, personal o material, que pudiera producirse a terceros como consecuencia del funcionamiento de la actividad autorizada.

#### Documentación técnica:

La documentación técnica la constituirán los siguientes documentos:

- 1- Croquis-plano y relación provisional, donde figure la ubicación de las atracciones y situados que se pretendan instalar en el recinto ferial, atendiendo al espacio delimitado en el plano adjunto en el ANEXO IV, así como en la calzada colindante de la c/ Marcenado. Asimismo, se aportará un compromiso expreso de que, a requerimiento del Ayuntamiento y siempre antes de la instalación, se aportará la documentación técnica de cada atracción.
- 2- Proyecto de instalaciones, con las características técnicas de las infraestructuras y cronograma de montaje, desmontaje y distribución de medios personales, en el que se deberán especificar minuciosamente las propuestas, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 4 del presente Pliego, incluvendo, en su caso, las meioras ofertadas, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el punto 2 de la cláusula 19 del presente pliego. Asimismo, se deberán detallar características técnicas y/o de calidad, cuantificando económicamente, según conceptos, cada una de las diversas actividades, espectáculos, infraestructuras y servicios auxiliares propuestos.
- 3- Declaración responsable con el compromiso de presentar el Plan de Seguridad y limpieza del recinto antes de la apertura del recinto ferial al público.
- 4.- Declaración responsable de que se presentará un Plan de Movilidad en los términos y contenido establecido en la Disposición Adicional Tercera del texto actual de la Ordenanza de Movilidad Sostenible de 5 de octubre de 2018.

#### Proposición económica

La Proposición económica deberá presentarse según modelo establecido en el Anexo II del presente pliego y no deberá contener errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

## 18.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario

NOELIA RATA CEPERO - JEFA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

105/2024/00674

Página 12 de 19



Fecha Firma: 19/05/2024 23:12:04



MARÍA DOLORES GONZÁLEZ MÁRQUEZ - JEFA UNIDAD DE SERVICIOS CULTURALES Y OCIO



La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el Distrito de Chamartín, sito en la calle Príncipe de Vergara, nº 142, segunda planta (Sala de Juntas), en la hora y fecha señaladas en el anuncio que se publicará en el BOAM.

El acto de apertura será público y verificado por la Concejal Presidente, o persona en quien delegue, levantándose acta del mismo por la persona que ocupe la Secretaría del Distrito o funcionario que le sustituya.

La autorización administrativa para la gestión y aprovechamiento del recinto ferial se otorgará por la Concejal Presidente de este Distrito, en favor de la propuesta que, cumpliendo con las prescripciones contenidas en el presente pliego, resulte más ventajosa, en aplicación de los criterios de adjudicación y con la ponderación que para cada uno de ellos se atribuye.

No obstante, el Distrito de Chamartín se reserva la facultad de declarar desierta la presente licitación si considera que ninguna de las ofertas presentadas alcanza unos niveles mínimos de calidad.

#### 19.- CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN

De conformidad con el apartado anterior y sin perjuicio de la facultad de la Autoridad competente para declarar desierto el procedimiento abierto, el otorgamiento de la autorización recaerá en el licitador que en su conjunto haga la proposición más ventajosa conforme a los criterios que a continuación se señalan con su correspondiente ponderación:

Las distintas proposiciones se valorarán de la siguiente manera

1. Criterios No valorables en cifras o porcentajes:

Se otorgarán un máximo de 25 puntos, según los siguientes criterios:

Detalle	Puntos
1.1 Calidad y adecuación del proyecto de instalaciones de ornamento e iluminación, así como características técnicas de las infraestructuras propuestas en el recinto ferial	
1.2 Cronograma de montaje, desmontaje y distribución de	
medios personales	Hasta 5

- 2. Criterios valorables en cifras o porcentajes: 75 puntos
- 2.1 Oferta económica: un máximo de 55 puntos

Incremento del canon en especie:

Se puntuará de 0 a 55 puntos según la siguiente fórmula:

Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario

105/2024/00674

Página 13 de 19





Donde:

OV: Oferta que se valora CM: Canon mínimo MO: Mejor oferta PM: Puntuación máxima

2.2 Mejoras: Se otorgarán un máximo de 20 puntos, según los siguientes criterios:

Criterio	Detalle	Puntos
2.2.1 Por el Compromiso de organizar un pasacalles con charanga de al menos 5 artistas y 5 músicos (valorada en 1.000 euros) previa al Pregón de las Fiestas. Con una duración de 1 hora.  Recorrido: Pz Prosperidad, López de Hoyos, Eugenio Salazar, Pradillo, Marqués de Santillana, Parque de Berlín.	Se otorgarán 5 puntos por incrementar la duración 15 minutos más, y 10 puntos por incrementar 30 minutos. Dicha prolongación se realizará en el Recinto Ferial del Parque de	10
2.2.2 Por el compromiso de actuación de un organillero	Se otorgarán hasta 5 puntos por cada día de actuación, hasta un máximo de 10 puntos	

Se aportará declaración responsable con el compromiso relativo a cada uno de los criterios, detallando el alcance del mismo, firmado por el licitador o persona que lo represente.

#### 20.- ADJUDICACIÓN

Previamente a la resolución de la adjudicación, se requerirá al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere el art. 10.2 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito y la cláusula 17 del presente Pliego. En caso de no presentarse la citada documentación en el plazo establecido o resultar ésta inexacta o incompleta, se realizará nueva propuesta a favor del siguiente licitador que haya obtenido la puntuación más alta o se declarará, en su caso, desierta la licitación.

Una vez adjudicada la autorización administrativa para la instalación y aprovechamiento del recinto, y como máximo 10 días antes del inicio del montaje, el adjudicatario deberá presentar en la Unidad de Actividades Culturales, Formativas y Deportivas, sita en la calle Príncipe de Vergara 142, 2ª planta, la siguiente documentación:

- Croquis-plano definitivo, en el que se detalle de forma clara y precisa la ubicación de los distintos aparatos verbeneros, puestos y casetas que se pretendan instalar, indicando las dimensiones de cada uno de ellos así como los accesos y distancias entre los mismos. Dicho croquis se someterá a la aprobación previa de los Servicios Técnicos de la Junta de Distrito, que podrán acordar las modificaciones que estimen necesarias de forma unilateral y debidamente razonada.
- Carta de Pago de la garantía constituida para cubrir los riesgos de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización. La empresa seleccionada deberá constituir una garantía definitiva singular, a la vista de la naturaleza, importancia y duración de la actividad, por importe del 5% del canon ofertado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y responder de posibles deterioros que puedan ocasionarse al dominio público municipal, mobiliario urbano, pavimentos, jardines o cualquier otro, así como la retirada de instalaciones y restos existentes una

Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario

105/2024/00674

Página 14 de 19







vez finalizado el plazo de duración, que deberá ingresarse en la Tesorería Municipal (C/ Barquillo, 17).

- Documento acreditativo de haber satisfecho el importe de los anuncios correspondientes a la presente licitación, tal y como se exige en el artículo 8 de la ORGRFyFP: "El anuncio de la licitación se publicará en un periódico de los de Madrid, y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, siendo a cargo del autorizado los gastos que se originen como consecuencia de esta publicación".
- Póliza de seguro de responsabilidad civil y recibo acreditativo de estar al corriente de pago, con una cobertura mínima de 600.000,00 euros, sin franquicia, para garantizar cualquier contingencia, siniestro o daño, personal o material, que pudiera producirse como consecuencia del funcionamiento de la actividad autorizada.

Además, con idéntica fecha deberá presentar por cada situado la documentación a que se hace referencia en el apartado e) del artículo 10 de la ORGRFyFP, y que se detalla también en el ANEXO III.

El acuerdo de adjudicación de la autorización llevará implícito la licencia urbanística de instalación y funcionamiento de las casetas y atracciones autorizadas de acuerdo con lo establecido en el art. 8.2 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas de 23 de diciembre de 2004. Antes de la apertura al público de cada actividad se aportará toda la documentación técnica establecida en la normativa para la instalación de la que se trate, careciendo de eficacia jurídica la licencia de funcionamiento en caso de no presentación o presentación disconforme a acreditar en acta de visita de inspección previa al inicio de evento. En caso de no hacerlo se entenderá que se trata de un evento sin licencia de funcionamiento a los efectos de adoptar medidas disciplinarias y sancionadoras. Si en la visita de inspección previa se constata el incumplimiento de alguna de las exigencias o condiciones con las que se otorgó la autorización o licencia, esta no adquirirá eficacia jurídica, pudiendo en ese mismo acto los servicios técnicos ordenar la paralización inmediata de las instalaciones correspondientes e impedir su puesta en funcionamiento.

Transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados no adjudicatarios. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el otorgamiento, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

#### Documento firmado electrónicamente.

Los datos de firma (identidad y cargo de firmantes y fecha de firma) se recogen en el pie de este documento.

> P.A. Secretaria del Distrito Clemente Barcina García Adjunto de Departamento del Servicio de Jurídico

Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario

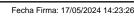
105/2024/00674

Página 15 de 19



Información de Firmantes del Documento

Fecha Firma: 19/05/2024 23:12:04 CSV: 1RPO7KE2XEXKZYLZ





## **ANEXO I**

## MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

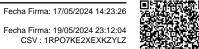
Don/Doña, con D.N.I. nº
en nombre propio o en representación de la sociedad, con
C.I.F. nº, al objeto de participar en la licitación de la AUTORIZACIÓN
ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL RECINTO FERIAL DE LAS
FIESTAS DE SAN MIGUEL DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN 2024, convocada por el Distrito de
Chamartín.
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:
<ul> <li>Que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito de 30 de julio de 1998 (ORGRFyFP).</li> </ul>
<ul> <li>Que dispone de la documentación a que se refiere el apartado 10 de la citada Ordenanza y la cláusula 16 A) del Pliego de Condiciones que regula la AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL RECINTO FERIAL DE LAS FIESTAS DE SAN MIGUEL DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN 2024.</li> </ul>
<ul> <li>Que se compromete a mantener los requisitos exigidos durante el periodo de vigencia de la citada autorización.</li> </ul>
Asimismo, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos requeridos en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito de 30 de julio de 1998 (ORGRFyFP) y en los pliegos de condiciones de la licitación, cuyo contenido declaro conocer y aceptar plenamente.
Correo electrónico para notificaciones:
Fecha y firma del licitador

Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario

105/2024/00674

Página 16 de 19







# **ANEXO II**

## MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña	_, con D.N.I. nº	, en nombre propio
o en representación de la Sociedad		, con C.I.F. nº
, y domicilio fiscal en	, calle	
número, enterado del anuncio pu	blicado en el (indicar Boletín	de Publicación) del día
de de 2024 y de las cond	liciones económicas, jurídica	s, técnicas y sanitarias
que han de regir en la adjudicación de la AUTO	ORIZACIÓN ADMINISTRATIV	/A PARA LA GESTIÓN
Y APROVECHAMIENTO DEL RECINTO FE	ERIAL DE LAS FIESTAS D	E SAN MIGUEL DEL
DISTRITO DE CHAMARTÍN 2024, convocada	por el Distrito de Chamartín,	se compromete a tomar
a su cargo la explotación del mismo, conforme	al proyecto que acompaña e	el presente documento,
con estricta sujeción a los expresados requ	isitos, condiciones y obligac	ciones, cuyo contenido
declara conocer y aceptar plenamente, por la	siguiente proposición económ	nica:
TOTAL DEL CANON OFERTADO (en número	):	€
TOTAL DEL CANON OFERTADO (en letra):		
MEJORAS OFERTADAS:		
Fecha y firma del licitador		

Información de Firmantes del Documento

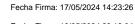
Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario

105/2024/00674

Página 17 de 19



Fecha Firma: 19/05/2024 23:12:04 CSV: 1RPO7KE2XEXKZYLZ





Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario

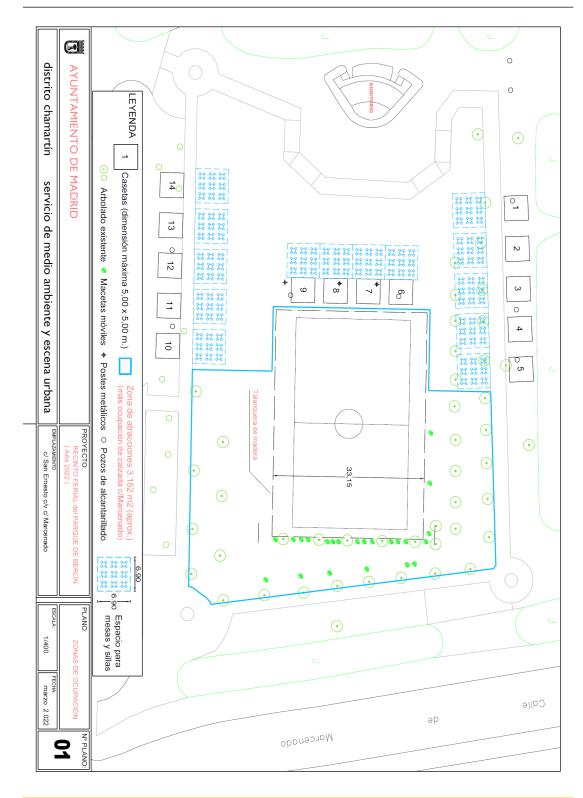
105/2024/00674

Página 18 de 19









Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario

105/2024/00674

Página 19 de 19





